

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022
y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

CONCURSO PÚBLICO N°16-2023-GRH/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”

HUÁNUCO – 2023

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
RUC N° : 20489250731
Domicilio legal : CALLE CALICANTO N° 145, CALICANTEO – AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO
Teléfono: : 062) 512124 / ANEXO 129
Correo electrónico: : procesos@regionhuanuco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, LEONCIO PRADO – HUÁNUCO”**,

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 2,774,345.20 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 20/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE 2023

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2,774,345.20 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 20/100 soles)	S/2,496,910.68 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos diez con 68/100)	S/3,051,779.72 (Tres millones cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve con 72/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	365 días calendarios	Días calendarios	S/7,600.94575	S/2,774,345.20

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/2,774,345.20	S/2,496,910.68	S/2,047,466.76	S/3,051,779.72	S/2,502,459.37

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°2- CP N°16 -2023-GRH/GRA-1/SAEC el 08 de noviembre del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5- Recursos determinados
15. Fondo de Compensación Regional FONCOR

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **365 (Trescientos sesenta y cinco) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Unidad de Caja del Gobierno Regional de Huánuco, en el sito en Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, previamente debe coordinar el trámite con la Oficina de Abastecimiento para luego realizar el pago respectivo en la Unidad de Caja – Oficina de Tesorería.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF Modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Civil Peruano Vigente.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.90**
c₂ = **0.10**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza o póliza de caución.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Carta fianza o póliza de caución.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida (de forma física) en Unidad de Mesa de Partes (Trámite Documentario), sito en calle calicanto N° 145 –Distrito de Amarilis-Provincia y Región Huánuco

2.6. ADELANTOS¹⁶

“La Entidad otorgará un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, según tarifa calculada en forma diaria y pagado mensualmente para la Supervisión de la Ejecución de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de Supervisión, correspondiente al periodo mensual.
- Cargo de presentación de la Valorización Mensual del Ejecutor de Obra.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en Calle Calicanto N°145 – Amarilis – Huánuco – Huánuco.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

REQUERIMIENTO DE CONTRATACION PARA CONSULTORIA DE OBRA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N°2094811

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

El presente requerimiento es con la finalidad de contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica que se encargue de Supervisar la correcta Ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2094811 de acuerdo con la actualización de costos del Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD, así como comunicar dentro de los plazos establecidas en la normatividad vigente y por escrito a la Entidad sobre cualquier hecho que perjudique el avance o calidad de la Obra, bajo responsabilidad de asumir las consecuencias económicas de dicha omisión e incluso la resolución contractual de ser el caso.

La prestación del servicio de consultoría de obra se realizará de acuerdo con el Expediente Técnico de la Obra aprobado, así como los documentos del procedimiento de selección.

2. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Gerencial Regional N°097-2023-GRH/GRI de fecha 23 de marzo de 2023, aprobó la actualización del Expediente Técnico del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por un monto de S/ 44,691,517.56 (Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Diecisiete con 56/100 Soles), con costos vigentes al mes de setiembre 2022 y con un plazo de ejecución de 365 días calendario, se cambió la modalidad de ejecución de contrato a la modalidad de administración directa.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Entidad tiene por objetivo supervisar la obra que se encuentra alineado con los objetivos institucionales para satisfacer la necesidad de la población en materia de salud, con respecto a la construcción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y apoya el cumplimiento de los mismos, por ello el Gobierno Regional de Huanuco, encarga la responsabilidad al SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y que los trabajos ejecutados por **Administración Directa** se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, funcional y estética, dentro del plazo previsto.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GERENCIA REGIONAL DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

ING. PABLO C. MARTÍNEZ SERRANO
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912





GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

81
90

4. INFORMACION ACERCA DE LA OBRA

Nombre de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"

Ubicación EL LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA ES EL SIGUIENTE:

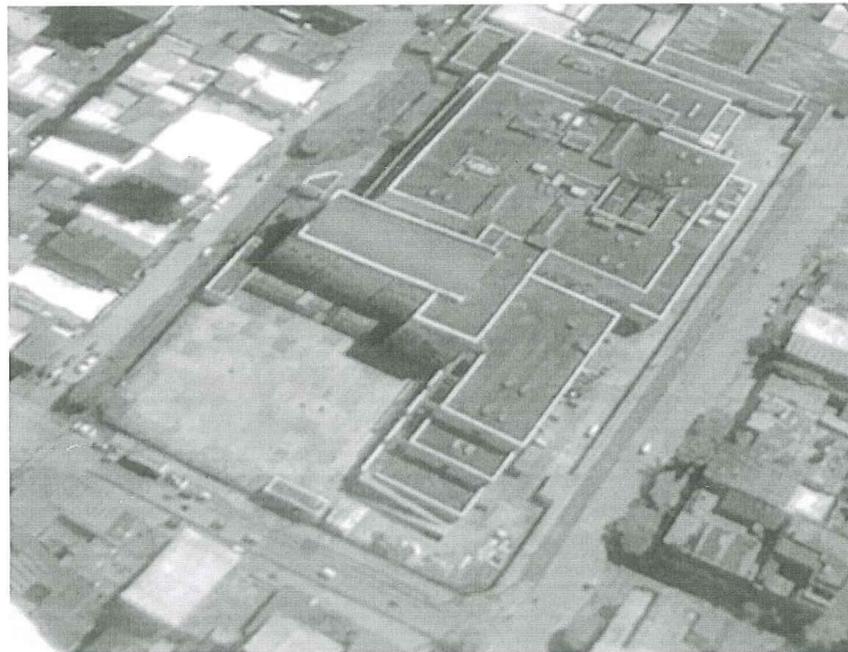
Región : Huánuco.
Provincia : Leoncio Prado
Distrito : Rupa Rupa
Localidad : Hospital de Tingo Maria

Código Único de Inversiones : 2094811

Nivel de los estudios de pre inversión : Perfil

Expediente Técnico Saldo de Obra aprobado mediante : Resolución Gerencial Regional N°097-2023 GRH/GRI

Fecha de aprobación de Expediente Técnico : 23 de marzo del 2023



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
REVISADO POR: [Firma]
Especialista en Contratos de Obra
CIP N° 177912



Calle Calcanto 145 - Amarilis - Huánuco

<http://www.regionhuanuco.gob.pe>

(062) 512124



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

8
91



5. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo referencial para la ejecución de obra es de (365) Trescientos Sesenta y Cinco días calendario en total para entrega de documentos hasta la recepción de la obra e informe final.

La supervisión iniciará sus actividades cuando inicia la ejecución de la obra y con la comunicación expresa por parte de la Entidad; y durante todo el tiempo que demande el proceso de recepción de la obra.

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva y emisión del informe final como también la liquidación de contrato de la supervisión.

En cuanto al plazo antes mencionado, este corresponde a la supervisión efectiva de la obra, sin embargo, la vigencia del contrato del servicio de supervisión comprende además las actividades posteriores a dicha culminación, como Liquidación Final del contrato de la supervisión.

Precisándose que el postor en su propuesta económica incluirá el cumplimiento de todas las actividades señaladas en el presente documento.

El plazo de ejecución del servicio de supervisión puede ser materia de ampliación de plazo y de adicionales y/o deductivos de acuerdo a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225) y su Reglamento, debiendo el Supervisor prever esta posibilidad tanto para prevenirla como para ejecutar la prestación adicional que implique. En caso de no aceptar tácita o expresamente el Supervisor ampliar su servicio en atención a dichas ampliaciones o adicionales, ésta será causal de resolución contractual por incumplimiento del Supervisor, con las consecuencias que la norma prevé.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondo de compensación Regional –FONCOR

7. SISTEMA DE CONTRATACION Y FORMA DE PAGO

La forma de pago por Supervisión de obra será por TARIFA que será calculado en forma diaria y pagado en forma mensual, con la presentación del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) previa conformidad del Especialista en Contratos, Sub Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huanuco.

Asimismo será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrará creditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello. El último pago será a la aprobación del informe final, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato.

En caso que el SUPERVISOR mantenga alguna deuda derivada del Contrato de Supervisión con la Entidad, ésta podrá retener el monto adeudado, comunicando por escrito tal hecho a la Supervisión.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

ING. PÉDRO S. MONTESINOS SOTO
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912





GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

89
92

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Residente, la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Supervisor dentro de los (10) días calendario siguiente a la conformidad de la consultoría.



Descripción	Sistema de contratación
Supervisión de obra	Tarifas

8. VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial del servicio de supervisión será a todo costo (incluye IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales); así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia de la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ²	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	365 días calendario	Días calendario	S/ 7,600.94575	S/ 2,774,345.20
Total				S/2,774,345.20

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 ING. PÉTERO SANCHEZ
 ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
 CIP N° 177912

¹ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

² Día, mes, entre otros.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

COSTO DIRECTO (GASTOS I)

Código	DESCRIPCIÓN	Profesión	UNIDAD	%	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S./u.	VALOR TOTAL S.
					Nº VECES	Tiempo		
PERSONAL DE OBRA								
INGENIERIA								
Personal Profesional Clave								
1.01	Jefe de supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto especialista en Hospitales	mes	100%	1.00	12.00	12,000.00	156,000.00
1.02	Arquitecto especialista en Infraestructura de Salud	Arquitecto	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.03	Ingeniero especialista en estructural	Ing. Civil	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.05	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista o Mecánico Electricista	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.06	Ingeniero Especialista en Instalaciones Médicas	Ing. Mecánico Electricista	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.07	Ingeniero Especialista Instalaciones de Comunicaciones	Ing. De Sistemas o Electrónico	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.08	Ingeniero Especialista en Equipamiento Biomédico	Ing. Electrónico o Mecatrónico	mes	100%	2.00	12.00	10,000.00	240,000.00
1.09	Ingeniero Especialista en Matados y Valbriciones	Ing. Civil	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.10	Especialista Legal	Abogado Especialista	mes	100%	1.00	3.00	10,000.00	30,000.00
1.11	Especialista en control de calidad de obras civiles y estructuras	Ingeniero Civil	mes	100%	1.00	6.00	10,000.00	60,000.00
1.12	Previsionista de Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ing. Ambiental o Ing. Industrial	mes	100%	1.00	12.00	8,000.00	108,000.00
1.13	Especialista RHD	Ing. Especialista	mes	1.00	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.14	Especialista EMI	Ing. Civil o Arq.	mes	50%	1.00	12.00	8,000.00	54,000.00
Personal Profesional Asistentes								
1.14	Ingeniero o Arquitecto Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	mes	100%	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
1.15	Asistente de Campo I	Bachiller Ing. Civil o Arq.	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00
1.16	Asistente de Campo II	Bachiller Ing. Civil o Arq.	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00
Personal Administrativo								
1.17	Administrador de Obra	Lic. en Administración o Contador Público	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00
1.18	Asistente Administrativo	Bachiller en Adm.	mes	100%	1.00	12.00	3,500.00	42,000.00
Personal Técnico								
1.19	Técnico en instalaciones eléctricas	Técnico Electricista	mes	20%	1.00	4.00	3,000.00	2,400.00
1.20	Técnico en instalaciones sanitarias	Técnico Sanitario	mes	20%	1.00	4.00	3,000.00	2,400.00
1.21	Técnico en instalaciones mecánicas	Técnico Mecánico	mes	20%	1.00	4.00	3,000.00	2,400.00
TOTAL COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN								1,933,200.00
TOTAL COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN								1,933,200.00

COORDINADOR GENERAL DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
 Ing. Pedro S. Montenegro Sotillo
 ESPECIALISTA EN CONTROL DE OBRA
 CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

8
94

ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
GASTOS GENERALES (GASTOS II)



EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO-MARÍA - PROVINCIA LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO"
HOSPITAL II.2
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
HUÁNUCO - LEONCIO PRADO - TINGO MARÍA

PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES				Plazo de ejecución de Obra: 365 días calendario		VALOR UNITARIO S./u		VALOR TOTAL S.
ITEM	DESCRIPCIÓN	Profesión	UNIDAD	% Participación	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S./u	VALOR TOTAL S.
					N° VECES	Tiempo		
1. GASTOS GENERALES VARIABLES								
1.00 SERVICIOS A TERCEROS								
1.01	FOTOCOPIADO BI GENERAL		gib		1.00	12.00	1,000.00	12,000.00
1.02	IMPRESIONES BI GENERAL		gib		1.00	12.00	615.00	7,380.00
1.03	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		gib		1.00	4.00	3,900.00	15,600.00
1.04	EXAMEN SCTR		gib		1.00	4.00	4,200.00	16,800.00
1.05	SERVICIOS DE INTERNET		gib		1.00	12.00	210.00	2,520.00
1.06	ALQUILER DE CAMIONETA (Inc. Combustible y chofer)		gib		1.00	12.00	10,500.00	126,000.00
2.00 MATERIALES Y EQUIPOS DE OFICINA								
2.01	MATERIALES DE OFICINA		MES		1.00	12.00	1,200.00	14,400.00
2.02	LAPTOP		UND		1.00	1.00	6,000.00	6,000.00
2.03	IMPRESORA		UND		2.00	1.00	1,500.00	3,000.00
TOTAL GASTOS VARIABLES								203,700.00
2. GASTOS GENERALES FIJOS								
2.00 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPP								
1.01	CASCO DE SEGURIDAD C/BLANCO		und		1.00	15.00	46.00	690.00
1.02	ZAPATO DE SEGURIDAD DIELECTRICO		par		1.00	15.00	700.00	10,500.00
1.03	CHALECOS		und		1.00	15.00	180.00	2,700.00
1.04	LENTES DE SEGURIDAD		und		1.00	15.00	90.00	1,350.00
1.05	ARNES DE SEGURIDAD		und		1.00	4.00	360.00	1,440.00
1.06	PROTECTOR AUDITIVO		und		1.00	15.00	82.00	1,230.00
1.07	RESPIRADOR DOBLE VIA (INC FILTROS)		und		1.00	15.00	92.00	1,380.00
1.09	POLO MANGA LARGA		und		1.00	15.00	42.00	630.00
2.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS								
2.01	GASTOS DE LICITACION Y ELABORACION DE PROPUESTA		gib		1.00	1.00	500.00	500.00
2.02	GASTOS LEGALES		gib		1.00	1.00	500.00	500.00
TOTAL GASTOS FIJOS								20,920.00
TOTAL GASTOS GENERALES								S/ 224,620.00

Subgerencia de Obras y Supervisión
Ing. Carlos M. Castros
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

Obra	EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA - PROVINCIA LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO"
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO HOSPITAL II-2
Lugar	HUÁNUCO - LEONCIO PRADO - TINGO MARÍA



COSTO TOTAL DE SUPERVISION					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD (MESES)	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTALS/
I COSTO DIRECTO					
1	ANALISIS DE GASTOS I	GLB	12	S/ 161,100.00	S/ 1,933,200.00
II COSTO INDIRECTO (GASTOS GENERALES)					
1	ANALISIS DE GASTOS II	GLB	12	S/ 18,718.33	S/ 224,620.00
Total de Gastos Costo Directo + Indirecto S/					S/ 2,157,820.00

DESCRIPCION			
COSTO DIRECTO	S/	S/ 1,933,200.00	100%
COSTO DE GASTOS GENERALES (12.03%)	S/	S/ 224,620.00	12.03%
UTILIDAD (10%)	S/	S/ 193,320.00	10.00%
SUB TOTAL		S/	S/ 2,351,140.00
IMPUESTOS GENERALES A LAS VENTAS (IGV 18%)		S/	S/ 423,205.20
TOTAL DE COSTO DE SUPERVISION		S/	S/ 2,774,345.20

9. SISTEMA DE CONTRATACION

Descripción	Sistema de contratación
Supervisión de obra	Tarifas

10. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión de la ejecución de la obra, hasta la recepción de obra e informe final de la supervisión.

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución de obra. La Supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente, de todas las actividades a ejecutarse.

11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión de la obra.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico y administrativo de las actividades a ejecutarse durante el desarrollo y término de la obra mencionada anteriormente.

C.C. SUBGERENTE DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 ING. Pedro S. Montesinos Soriano
 ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
 CIP N° 177912



11.1 El Supervisor al inicio del servicio revisa obligatoriamente el Expediente Técnico, el mismo que debe estar concordado con el terreno donde se ejecuta o ejecutará la obra y luego de concluida la revisión dentro del plazo de diez (10) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al Residente, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.

El supervisor dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del Residente y Especialista en Contratos, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

11.3 Elevar su informe a la Entidad con los reajustes de ser el caso, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida por la Entidad. La elevación se realiza en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el Residente. Asimismo, la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del supervisor, se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

11.4 Controlar la calidad de los materiales que se emplean en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.

11.5 Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constantemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente, Resolución Ministerial N° 972 -2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA – Protocolo Sanitario Sectorial, y otras Normas aplicables, Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA.

11.6 Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación CPM) y diagrama de GANTT, Cronograma de Adquisición de Materiales, equipos e insumos, Calendario de Avance de Obra Valorizado con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.

11.7 Ejecutar el control físico, económico y contable de la Obra, efectuando detalladamente y sustentando técnicamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de cómputo, Paralelamente a la ejecución de la Obra, El Supervisor irá ajustando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra.

11.8 Vigilar y verificar que el Residente y sus Especialistas cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
CALLE CALICANTO 145 - AMARILIS - HUÁNUCO
ING. PABLO S. MONTESINOS SERRANO
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912

89
97



destinado al personal directamente involucrado en la obra, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.

Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.

- 11.10 Ejecutar sus prestaciones en estricta observancia según la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- 11.11 Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de la misma.
- 11.12 Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos a requerirse de acuerdo al Expediente Técnico del Saldo de la Obra, así como el control físico de los mismos, a su vez verificar la calidad y cantidad que entregan los proveedores de acuerdo a los términos de referencia, presentando en los Informes correspondientes, su Inventario detallado y actualizado. Deberán, además llevar un control especial e informar al Gobierno Regional de Huánuco sobre la permanencia en la obra y estado de los equipos y maquinaria.
- 11.13 Preparar informes para presentarlos al GRH dentro de los plazos especificados, los cuales deberán Indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros. Incluir así mismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- 11.14 Efectuar el análisis de forma y de fondo de los equipos, materiales y las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 11.15 Supervisar en campo y gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones, con la conformidad del Projectista.
- 11.16 Durante la etapa de inicio de la ejecución del saldo de obra y recepción de obra, EL SUPERVISOR tomará las medidas necesarias para que el Residente y sus Especialistas cumpla con las normas de conservación ambiental y las exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 11.17 Durante las etapas de la Obra tales como: Ejecución del saldo de la obra y Recepción de Obra El Supervisor tomará en cuenta para dichas etapas: la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y Guía de Supervisión Ambiental, disposiciones y normas otras aplicables.
- 11.18 Recomendar y asesorar al Gobierno Regional de Huánuco en lo referente a los sistemas constructivos que se empleen para ejecutar la Obra y emitir opinión y pronunciamientos sobre los aspectos que proponga El Residente juntamente con sus Especialistas..
- 11.19 Es obligación del Supervisor prever los días no laborales que tiene el Gobierno Regional de Huanuco, para que sus expedientes sean presentados en los plazos establecidos en la normatividad vigente.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Montesinos Saitto
ESPECIALISTA EN SUPERVISIÓN DE OBRA
C.I. N° 177392



- 11.20 Revisar las especificaciones y fichas técnicas de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario, proporcionar alternativas y soluciones.
- 11.21 Es de responsabilidad del Supervisor atender las consultas formuladas por el Residente y/o Especialistas tanto por carta y/o como las formuladas en el cuaderno de obra, de acuerdo como lo estipula el Artículo 193.- del RLCE Consultas sobre ocurrencias en la obra.
- 11.22 Elaborar y/o presentar en los plazos establecidos en la normatividad vigente, los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes reformulados, deductivos, ampliaciones de plazo y otros dentro del período previsto en la normatividad que rige la contratación pública emitiendo pronunciamiento.
- 11.23 Verificar la permanencia del personal que viene participando en la ejecución de la obra de acuerdo a sus contratos y/o ordenes de servicio, la no permanencia de estos en obra será materia de penalidades en caso de incumplimiento.
- 11.24 En toda documentación presentada a la Entidad, cada uno de los especialistas de la supervisión deberá sellar y firmar dicha documentación en señal de revisión, conformidad y/o aprobación, verificando la firma y sello de los profesionales correspondientes del equipo del Residente y sus Especialistas responsables de la ejecución del proyecto. El Jefe de la Supervisión, deberá firmar la totalidad de la documentación presentada.
- 11.25 Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinada a la construcción de la edificación de la ENTIDAD, aprobándolos vía cuaderno de obra.
- 11.26 El Supervisor de obra, es responsable de la debida y oportuna administración de riesgos durante la ejecución de la obra. Para tal efecto debe verificar bajo un enfoque de gestión de riesgos el cumplimiento por parte del Residente y sus Especialistas de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo, seguros y demás que resulten para la buena marcha de la obra.
- 11.27 Es responsabilidad del Supervisor de obra, registrar adecuadamente y oportunamente la valorización, así como los documentos sustentatorios, según el manual de usuarios elaborado por el OSCE.

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR

Persona Natural y/o Jurídica, inscrito en el RNP como Consultor de obras en la Especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines- **Categoría C**, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio. En caso de consorcio, todos aquellos consorciados que se comprometan a ejecutar la obra deberán estar inscritos en el indicado Capítulo del RNP.

Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, de acuerdo a lo señalado en la DIRECTIVA N° N°005-2019-OSCE/CD, que señala textualmente "Todos los integrantes del consorcio deberán de contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obra, en la especialidad que corresponda al objeto del proceso de conformidad con lo previsto en las Artículos N° 15 y N° 16 del Reglamento".

b) DE LA HABILITACION DEL CONSULTOR DE OBRA

Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, en la especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines - Categoría C. En el caso de Consorcio, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

Ing. Percy S. Antismos Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIPO-17912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



c) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

- 1) El número máximo de consorciados es de tres integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

La participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado se regula por la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

d) PERSONAL DEL CONTRATISTA

La ENTIDAD considera que para la SUPERVISIÓN se debe contar con un equipo profesional especializado y los recursos humanos y físicos necesarios.

La Supervisión deberá estar organizada a partir de un equipo de trabajo conformado por profesionales de cada especialidad, liderado por un Jefe de Supervisor, el cual será responsable de controlar la correcta y adecuada ejecución de la obra.

Para tal efecto, debe de seguirse las consideraciones siguientes:

- El SUPERVISOR deberá presentar a la Entidad el cronograma de permanencia de los profesionales acreditados por la supervisión en un plazo máximo de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación del cronograma de ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio de la obra por el ejecutor.
- El SUPERVISOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Para la prestación de los servicios de supervisión y control, el SUPERVISOR empleará el personal calificado. No está permitido cambios, salvo por fuerza mayor, con el consentimiento previo y por escrito de la Entidad. En caso de incumplimiento será penalizado.
- El SUPERVISOR con relación al Residente y/o Ejecutor de la obra, se considerará como representante de la ENTIDAD.
- La ENTIDAD podrá solicitar cambios del personal del SUPERVISOR, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del proyecto.
- El personal del SUPERVISOR deberá observar y exigir en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.
- El SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la entidad.
- Comunicaciones: El Supervisor deberá contar con teléfono móvil y fijo, internet, y un correo electrónico que permanezcan activos desde el inicio hasta la culminación del Servicio.

El equipo profesional clave especializado es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Int. Pedro S. Montesinos Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912

1. JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISION

Formación Académica:

Ingeniero Civil o Arquitecto titulado

Tipo de Experiencia

Experiencia no menor a **Seis (06) años** como Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o supervisor de obra y/o supervisor especialista y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obras, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en infraestructura de salud y/o en infraestructura educativas, en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

2. ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Formación académica

Arquitecto, titulado

Tipo de Experiencia

Experiencia efectiva no menor a **cuatro (04) años** Arquitecto Especialista en Infraestructura de Salud y/o Especialista de Arquitectura, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Residente de obra; en la Ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

3. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Formación Académica:

Ingeniero Civil, Ingeniero Estructural titulado

Tipo de Experiencia

Experiencia efectiva mínima de **cuatro (04) años** como especialista en estructuras en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Residente de Obras; en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

4. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Formación Académica

Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario Ambiental, titulado.

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias, en la Supervisión de obra y/o



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
MATERIA DE LICITACIÓN N° 001-2023-GRH/CS-1
LICITACIÓN N° 001-2023-GRH/CS-1
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



Inspección de obras y/o residente de obra; en Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Formación Académica

Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Eléctrico, titulado.

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **cuatro (04) años** como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Residente de Obras en Ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud y/o en infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS

Formación Académica

Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico, titulado.

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **cuatro (04) años** como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra en la ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

7. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

Formación Académica

Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Comunicaciones, titulado.

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como Especialista en Cableado Estructurado y sistemas electrónicos y/o Especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES
ESPECIALISTA EN OBRAS DE OBRAS
CIP N° 1775912



Comunicación y/o Ingeniero Especialista en Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o Ingeniería Electrónica y/o seguridad electrónica y/o instalaciones de sistemas de comunicaciones y/o instalaciones de redes informáticas, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra en la Ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

8. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO

Formación Académica

Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico, titulado.

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como Especialista en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Especialista en Equipamiento Hospitalario, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra en la Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria y/o Infraestructura de Salud tipo II, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

9. ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES

Formación Académica

Ingeniero Civil, titulado.

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como Especialista en costos y valorizaciones y/o costos y/o presupuestos y/o metrados y/o valorizaciones y/o especialista en metrados y/o jefe de oficina de ingeniería (planeamiento y costos) y/o liquidación de obra, en la supervisión de obra y/o inspección de obra y/o residente en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, y en obras de infraestructura de salud y/o infraestructura educativa, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

10. ESPECIALISTA LEGAL

Formación Académica

Abogado, titulado

Experiencia efectiva no menor a **dos (02) años** como Especialista Legal en Contrataciones y/o Jefe y/o Responsable del Área Legal en la ejecución y/o supervisión en obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro C. M. Montesinos Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CUP N° 11751E



presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

11. ESPECIALISTA EN DOSIER DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS

Formación Académica

Ingeniero Civil, titulado

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como especialista en control y dossier de calidad y/o ingeniero de calidad y/o control y producción en la supervisión de obra y/o inspección de obra y/o residente en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria y/o en obras de edificaciones y obras general; durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

12. PREVENICIONISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Formación Académica

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial titulado.

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como especialista en Seguridad y Salud en Obra y/o Especialista en Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Mitigación y Medio Ambiente, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

13. ESPECIALISTA PMO

Formación Académica

Ingeniero Civil o Arquitecto

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **dos (02) años** como Especialista y/o Dirección y/o Control de Gestión de Proyectos en la ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

14. ESPECIALISTA BIM

Formación Académica

Ingeniero Civil o Arquitecto titulado

Experiencia:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Montesinos Surtano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



Experiencia efectiva mínima de **Dos (02) años** de haber participado como especialista BIM en la ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El contratista deberá presentar el Certificado de Habilidad (original) de los profesionales (equipo profesional clave especializado) acreditado previo al inicio de su participación efectiva en la supervisión de la obra.

SUPERVISOR DE OBRA:

Las atribuciones y responsabilidades principales del referido profesional son las siguientes:

- Estar a tiempo completo, a cargo de los servicios bajo Contrato durante toda su vigencia.
- Mantener permanentemente informada a la ENTIDAD de todos los aspectos relacionados con el avance de la obra.
- Ser responsable de la conducta profesional, tanto técnica como ética de todo el personal de la supervisión, con autoridad suficiente para tomar las medidas necesarias al respecto, ya sea por iniciativa propia o por indicación de la ENTIDAD.

Son funciones del Jefe Supervisor de Obra, entre otras las siguientes:

- Consolidar la información brindada por el Residente de Obra.
- Revisar la documentación presentada por el Residente, ya sean: valorizaciones mensuales, solicitudes de prestaciones adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo; así como consultas de toda índole presentadas durante la ejecución de las obras.
- Mantener una comunicación fluida con todos los integrantes de su equipo de Supervisión. Mantener una comunicación fluida con la Entidad.
- Asignar responsabilidades a los miembros de su equipo de Supervisión.
- Verificar el avance de obra de acuerdo a las valorizaciones mensuales enviadas por el Residente.
- Monitorear el cumplimiento de la oferta de la Supervisión de la Obra, siendo éstos concordantes con el avance de la obra y con sus informes mensuales.
- Monitorear las modificaciones que se puedan presentar durante la ejecución de la obra. Informar de los riesgos, es decir: oportunidades o amenazas, que se puedan presentar durante la ejecución de la obra
- Informar a la Entidad sobre situaciones favorables y/o desfavorables que se puedan presentar en el desarrollo de la obra.
- Informar los incumplimientos del Residente y/o especialistas, de ser el caso.
- Verificar y supervisar el cumplimiento del Residente y los especialistas de la obra en todos sus términos.
- Otros que la Entidad considere conveniente.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Vichabino Sorzano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



DEFINICIÓN DE SIMILARES

Servicio de Consultoría de Obra para supervisión de Ejecución de Obra: **Mejoramiento y/o Refacción y/o Mantenimiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Ampliación y/o remodelación de Establecimientos de salud tales como Puestos de Salud, Centros de Salud y/o Hospitales”.**

e) DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

DEFINICIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILARES

Servicio de Consultoría de Obra para supervisión de Ejecución de Obra: **Mejoramiento y/o Refacción y/o Mantenimiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Ampliación y/o remodelación de Establecimientos de salud tales como Puestos de Salud y/o Centros de Salud y/o Hospitales.**

f) PENALIDAD POR MORA

Con respecto a las penalidades a aplicar, en el presente proceso de convocatoria se registrará la penalidad por mora, de acorde al artículo 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en sus respectivos incisos, que se detallan:

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) **Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.**

b) **Para plazos mayores a sesenta (60) días:**

- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
- B.2) Para obras: F = 0.15

g) OTRAS PENALIDADES

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de otras penalidades (hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente) según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades se describen a continuación:

SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. PEU. SC. FORTOSITOS SERRANO
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177512



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador del Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Administrador del Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
3	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/5000 del monto del contrato de supervisión; por cada día de incumplimiento en obra.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% del monto del contrato de supervisión.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
5	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
6	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra.	1/5000 del monto del contrato de supervisión, por día.	Según informe del Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
7	Cuando el contratista incumpla con entregar el Informe de Revisión del Expediente Técnico que establece el Artículo 177 del Reglamento, en el plazo establecido por dicho artículo.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
8	Cuando el supervisor no cumpla con revisar y entregar el calendario de avance de obra valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, presentado por el Residente, en un plazo de dos (02) días calendario, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	0.5 UIT, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
9	CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL Cuando la Supervisión no cumpla con presentar el calendario de permanencia de los profesionales acreditados (personal clave	0.5 UIT, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

Sub Gerente de Obras y Supervisión
Ing. Pedro S. Montasinos Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	de acuerdo al coeficiente de participación) en un plazo máximo de tres (03) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.		
10	No comunica al GOREHCO en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones)	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
11	No informar y/o advertir a la Entidad del incumplimiento del Residente y/o Especialistas que ejecuta la obra respecto de su personal acreditado en su oferta técnica.	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
12	No asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra	1/1000 del monto del contrato de supervisión, por cada falta.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
13	No cumple con la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento ante adicionales del contrato de supervisión.	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
14	En caso que el SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales, mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunta el panel fotográfico y/o videos, de mismo por no hacer evidenciar la presencia del plantel técnico por especialidad mediante imágenes fotográficas en la ejecución conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
15	Presentar documentación de adicionales y/o deductivos sin sustento técnico y de acuerdo a lo especificado en Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
16	Cuando se verifique el incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala: "(...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica , que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada día.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. PERCY S. CASAS
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

108



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
17	No verificar la presentación en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento o presentar sin sustento técnico, el calendario de avance de obra actualizado, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
18	Por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
19	Por presentar consultas a la Entidad, sin sustento técnico y/o fuera de los plazos establecidos en el artículo 193 del RLCE y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados, basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
20	Por presentar un informe sin sustento técnico (cálculos errados y/o incoherencias en su contenido) de la liquidación de obra (cálculos detallados), que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Residente y/o Especialistas formular observaciones sin sustento técnico y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
21	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Supervisor no realiza las pruebas o ensayos en la ejecución de las partidas para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por cada ocurrencia en la obra	Según informe del Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
22	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas o partidas ejecutadas no de acorde a las especificaciones técnicas y otro acto que deriven de pagos indebidos.	1 UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN SIN SUSTENTO TECNICO Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando entregue documentación sin sustento técnico o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, información requerida, etc.). La multa será por cada ocurrencia.	(0.5) UIT; por cada ocurrencia	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Antoniosino Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912

Asimismo, la Entidad aplicará penalidades teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 190 del Reglamento.



Procedimiento de Aplicación

- a) De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, el Administrador de Contrato, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c.
- b) El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Administrador de Contrato comunicará mediante carta al Supervisor, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
- c) El Administrador de Contrato, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en los ítems y la tabla establecida, sobre la unidad impositiva tributaria, por día, persona u ocurrencia, u otro indicador según corresponda, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario se aplicará el inciso g).
- d) El Administrador de Contrato mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según corresponda.
- e) El Administrador de Contrato elabora y remite a la Sub Gerencia la valorización con aplicación de la penalidad.
- f) El Sub Gerente aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el administrador de obra propone al Sub Gerente se inicie la resolución del contrato de consultoría de obra.
- h) El Sub Gerente de Obras evalúa la conveniencia de proceder con la resolución del contrato de consultoría de obra.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. ACTIVIDADES AL INICIO DEL SERVICIO.

Definir por escrito con el Residente, las marcas y tipos de materiales a usar durante la ejecución de la obra, enmarcando dentro de los requerimientos que se indican en el Expediente Técnico aprobado para su adquisición y adquisición de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos

2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

- a) Supervisión y control de las Instalaciones temporales, equipos de construcción y de control de calidad de materiales, Residente, Especialistas, personal administrativo, técnico y obreros que laboran en la obra.
- b) Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Residente.
- c) Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control de ejes y niveles durante la construcción.
- d) Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico, Reglamento Nacional de Edificaciones y otros reglamentos vigentes.
- e) Quince (15) días después de la presentación a la que hace referencia el numeral 8 si es necesario, recomendará qué cambios y/o modificaciones deben efectuarse en el Proyecto

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Raúl Montesinos Sotillo
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE O.B.A.
CIP N° 177812



- original, o qué diseños complementarios son necesarios.
- f) El Supervisor con sus especialistas, deben elaborar respuesta a las consultas realizadas por El Residente y sus especialistas, respecto al Expediente Técnico. Cuando en opinión del Supervisor las consultas requieran la opinión del Proyectista, éste deberá elevarlas al GRH dentro del plazo de ley, adjuntando un informe con su opinión y del Especialista de su Equipo respecto de la consulta planteada.
 - g) Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CAO, CUAD, CUMyE, CPM, GANTT).
 - h) Programar y coordinar reuniones periódicas con El Residente y sus Especialistas, informando al GRH sobre los acuerdos y resultados.
 - i) Exigir que se efectúen las pruebas de control de calidad de materiales, evaluar y dar opinión técnica sobre los resultados de laboratorio (concreto, albañilería, materiales, insumos, comparación, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y otros).
 - j) Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de las obras, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
 - k) Comunicar permanentemente a los funcionarios del GRH, sobre el desarrollo y estado de las obras vía telefónica, correo electrónico e informes diversos.
 - l) Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan; así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (Incluyendo los metrados realmente ejecutados, en detalle).
 - m) Control estricto y permanente de las condiciones de seguridad en el desarrollo de la obra, accesos, circulación y señalización, almacenamiento y manipuleo de materiales, protección de trabajos en riesgos de caída, uso de andamios, equipos de izaje.
 - n) Preparación de Informes de Avance Semanales, adjuntado registros fotográficos digitales (proceso constructivo, vistas específicas y panorámicas) y escaneado de las hojas del cuaderno de obra, los que serán remitidos vía email en el programa y formato que requiera el GRH los días viernes y los documentos impresos serán remitidos los días lunes.
 - o) Remisión de los Informes Especiales al GRH, cuando ésta los requiera o las circunstancias lo determinen.
 - p) Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los trabajos nocturnos, de ser el caso.
 - q) Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
 - r) Controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno.
 - s) Asesorar al GRH en controversias con El Residentes y/o especialistas y/o terceros.
 - t) Tramitar con su opinión los reclamos, planteamientos o solicitudes del Residente y/o Especialistas que excedan de su nivel de decisión dentro de los plazos indicados en el presente documento y/o en los establecidos en la normatividad vigente, organizando el expediente destinado a culminar en una resolución administrativa, emitiendo su pronunciamiento sobre la forma y el fondo de lo reclamado, planteado o solicitado.
 - u) Con respecto al especialista BIM elaborara la especialidad de arquitectura concerniente a la modelación que consistirá en desarrollar Visualización 3d de toda la infraestructura hospitalaria con la integración del conjunto arquitectónico del modelamiento con Revit, Desarrollo del procesamiento y generación de Planos y detalles, procesado y renders se realizara según la necesidad en cada uno de los módulos y upss, a la vez también generara las visualizaciones y recorridos con animaciones, entre otros de la infraestructura hospitalaria.
 - v) Con respecto al especialista PMO se realizara en función a las condiciones de un saldo de

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Inic. P. de S. de Infr. y Obras Públicas
ESPECIALISTAS EN CONTROL DE OBRA
CALLE CALICANTO 145 - AMARILIS - HUÁNUCO
TEL. 051 4773912

obra; en la cual están las partidas programadas para la culminación de la obra en cada uno de las especialidades funcionales del proyecto.



Consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos:

El Residente reportará al GRH, a través del Supervisor los impedimentos que se encuentren en el campo que afecten la ejecución de los trabajos, que puedan definirse como previsible por deficiencias en la realización del Expediente Técnico y/o casos de fuerza mayor no previsible durante su elaboración. En estos casos, el Supervisor coordinará con el GRH con la finalidad de encontrar en forma conjunta la mejor solución para resolver los impedimentos encontrados.



3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del SUPERVISOR, sin que sea limitativa debiendo los proponentes aumentar y detallar sus actividades considerando lo indicado líneas abajo:

- Participar en la entrega de terreno, firmando el Acta correspondiente; aperturar el cuaderno de obra, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción, el laboratorio, el personal que labora en la obra.
- Solicitar, revisar y aprobar los cronogramas y/o calendarios remitidos por el Residente de la Obra, en un plazo no mayor de 05 días calendario contados a partir del día siguiente de ser recepcionado.
- Solicitar al Residente de la obra los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por los especialistas de requerirlo la supervisión o la Entidad.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanente control topográfico durante la construcción.
- Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinada a la construcción de la edificación de la ENTIDAD, detallando los resultados y aprobándolos vía cuaderno de obra.
- Supervisar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales, insumos, maquinarias y equipos que se emplearán en la ejecución de la obra, su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá además, llevar un control e informar a la ENTIDAD sobre la permanencia en la Obra del Personal Técnico, cuadrillas de trabajo, los equipos y maquinarias.
- Revisar la solicitud del Residente, aprobar su solicitud para la adquisición de Materiales para la obra, que se utilizara en la obra, cuyo propósito es la movilización de equipo, gastos iniciales y adquisición de materiales para ejecutar la Obra.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente y Especialistas y Especialista en Contratos de la Entidad.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la ENTIDAD.
- Revisar y verificar que el equipamiento a proporcionar por el Residente cumpla y reúna las condiciones de los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, debiendo informar a la Entidad.
- Tener al día el cuaderno de obra

TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Residente deberá solicitar autorización al

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro Montasinos Bortone
ESPECIALISTA EN CONTRATOS DE OBRAS
C.P. N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

104
112

Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas. El Supervisor controlará los trabajos autorizados durante dicho periodo.



En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Residente podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación. El Supervisor controlará estos trabajos durante dicho periodo.



En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el cuaderno de obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias. Así deberá verificar que el Residente cuente con las autorizaciones de la municipalidad correspondiente.

- Mantener una permanente comunicación con los funcionarios de la ENTIDAD sobre el estado de la obra y el desarrollo del contrato.
- Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del Residente. Asimismo, ejecutar y presentar, por su cuenta, pruebas de control de calidad de los trabajos, que sean necesarias y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- El Supervisor está obligado a elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Será presentado a la ENTIDAD con copia del ensayo y se incluirá en el Informe de Situación de la Obra.
- Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico - económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.). firmados por cada profesional del plantel técnico y evidenciar con imágenes fotográficas la presencia de cada profesional en la ejecución de partidas.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Asimismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Residente de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las Pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las Obras, hasta la recepción final.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, referente a la gestión de Medio Ambiente. Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- Verificar si los Especialistas que viene ejecutando la obra resulta ser el mismo que la Entidad adjudicó, el no serlo será materia de penalidades en caso de incumplimiento.
- Preparar los Informes de Avance mensual, de Revisión de Liquidación de Obra, y demás señalados en los términos de referencia.
- Preparar y remitir informes especiales para la ENTIDAD, cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Absolver dentro de los plazos normativos las consultas del Residente y/o Ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales, dentro de los plazos previstos por las

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Antisinoso Soriano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



normas vigentes. Su incumplimiento conllevará a la aplicación de las penalidades correspondientes.

- Asesorar a la ENTIDAD en controversias con proveedores y/o terceros, incluso después de concluida su labor, siempre que la controversia se refiera a dicha prestación.
- Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, o ponga en riesgo la salud de las personas, así como el retiro de materiales o equipo defectuosos o de mala calidad, lo cual deberá de ser anotado en el cuaderno de obra e informar a la Entidad de lo sucedido a través de una carta y/o informe.
- Preparar de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos adicionales y/o deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la ENTIDAD. El SUPERVISOR deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados.
- Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Residente de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente, destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- Informar a la Entidad sobre los retrasos en caso de producirse en periodos no mayores a 15 días calendario en la ejecución de la obra o incumplimiento del Residente ejecutor de la obra, que conlleven a dicho retraso, a fin de que la Entidad proceda a efectuar el emplazamiento correspondiente para dicha ejecución. Asimismo, deberá informar inmediatamente de ocurrida la configuración de causales que ameriten la resolución del contrato de obra.
- Vigilar que la señalización del plan de desvío vial, durante la ejecución de la obra, cumpla con lo requerido por las autoridades locales (municipal y policial), para el tránsito respectivo. En ese sentido, supervisará que el Residente publique y señale en el plazo establecido en la normatividad vigente, los avisos sobre desvíos viales e instrucciones de tránsito vehicular y coloque los carteles informativos de obra.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza y Pólizas de proveedores que se le dio la buena pro, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- Deberá supervisar la adquisición e implementación de acuerdo al cronograma aprobado por la Entidad del equipo y mobiliario requerido, a fin de evitar contratiempos que conlleven a atrasos del plazo establecido para la ejecución del proyecto.
- Asegurar que los espacios de comedores, oficinas, transporte y vestuarios cuenten con las condiciones para facilitar el distanciamiento mínimo de 02 metro entre personas, para casos inherentes se aplicara normativa.

4. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

- El Supervisor, dentro de los cinco (5) días de la solicitud del Residente, para la Recepción de la Obra, informará al GRH de este pedido, opinando en forma clara y precisa, previa verificación, sobre la culminación de la Obra y en qué fecha se produjo la misma; y de ser el caso, informará al GRH sobre las observaciones pendientes de subsanación.
- Previo informe del Supervisor, el GRH designará un Comité de Recepción dentro de los 05 días de recibida la comunicación por parte del Supervisor.
- EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por el GRH, dentro de los diez (10) días naturales después de la Recepción de

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Montezinos Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP: 177912

16
114



la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada, así mismo, deberá presentar los documentos que se detallan en el Anexo N° 06.

➤ EL SUPERVISOR integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra. Inclusive integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra.

Antes de la Recepción de Obra, el Residente deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra)

➤ El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Residente para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto.

➤ Al término de la obra, inspeccionará minuciosamente toda la obra, verificando su culminación y supervisando las pruebas respectivas.

➤ El Supervisor procederá a la medición final, de acuerdo a los trabajos ejecutados, en función de las partidas presupuestadas. Los metrados post- construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y Residente de la obra.

➤ El Supervisor participará en el acto de recepción de obra, de acuerdo al artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos del RLCE. Asesorará efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Residente. El Comité de Recepción junto con el Residente, verificará el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.

➤ Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, Residente y Supervisor. En el acta se incluirán las observaciones, si las hubiera.

➤ De no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Residente en el cuaderno de obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.

➤ El Supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones, el Residente solicitará la Recepción Final de la obra y su equipamiento, lo cual será verificado por el supervisor. El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el acta. En caso que el Supervisor haya comunicado a la Entidad el levantamiento de las observaciones y haya solicitado la recepción final de la Obra, y que el Comité de recepción rechace recibir la obra por subsistencia de las observaciones, se aplicará al Supervisor las penalidades que correspondan, pudiendo la ENTIDAD resolver el Contrato de Supervisión.

Liquidación del contrato de supervisión de obra

➤ El Supervisor tendrá un plazo de Quince (15) días para presentar el Informe Final de Supervisión y Liquidación del Contrato de Supervisión, de conformidad al Artículo 170° del Reglamento, para su aprobación por parte de la Entidad, debiendo adjuntar la siguiente documentación visada:

- Memoria descriptiva valorizada (elaborada por el residente de obra).
- Planos de replanteo (elaborados por el residentede obra).
- Metrados finales (o parciales).
- Declaratoria de Fábrica aprobada por la Municipalidad correspondiente
- Liquidación de su contrato.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Española, 1015 - Agustinos Sereno
CALLE CALICANTO DE OBRA
CIP. N° 177012

107
015

5. ACTIVIDADES DE SEGURIDAD DE OBRA

- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD, las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestos por el Residente de obras, las cuales deberán cumplir la normatividad vigente respecto a Seguridad de Obra y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando el Residente y sus especialistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Llevar un registro de los controles de seguridad emitidos por el Residente. (ATS, EPP; Permisos de trabajos firmados, etc.), en la medida que pueda mostrarlo a su requerimiento en obra.
- Controlar la utilización de los implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, con el objetivo de proteger la vida e integridad del personal trabajador y personas que ingresen a la obra.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- Verificar si el Residente ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicaciones escritas o charlas técnicas.
- Exigir al Residente la presentación de informes en el día sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades, o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte; así como verificar y evaluar los daños cuando éstos se produzcan, así mismo será responsable de comunicar a las autoridades pertinentes sobre la ocurrencia de cualquier accidente laboral, según las normas vigentes.
- El SUPERVISOR es solidariamente responsable con el Residente por cualquier perjuicio o sanción derivada del incumplimiento de la presente obligación, salvo que demuestre que se opuso por medio de un documento de lo suscitado y que comunicó a la Entidad.



6. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

- EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales serán recogidos en el Contrato.
- EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Residente que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Residente el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- EL SUPERVISOR deberá ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas de los proveedores, comunicando al GRH los vencimientos con un quince (15) días de anticipación.
- EL SUPERVISOR deberá cumplir con la evaluación y presentación de los Expedientes Técnico que sustenten los presupuestos adicionales o deductivos, debiendo verificar los metrados y costos de las diferentes partidas, que se originen por modificaciones del Proyecto Original de la Obra en el plazo previsto para ello en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos presupuestos deben ser suscritos por El Supervisor y el Residente.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. PABLO S. ALONSO SERRANO
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



- En caso de que el GRH se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de EL SUPERVISOR de lo señalado en el párrafo anterior, estos mayores gastos serán asumidos por EL SUPERVISOR, descontándose de sus honorarios profesionales.

De ser el caso, EL SUPERVISOR deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos otorgados a los Proveedores, lo que se reflejará en un informe detallado.

- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por el GRH y las autoridades de tránsito.
- EL SUPERVISOR, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual el GRH iniciará acciones legales pertinentes de ser el caso.
- EL SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa del GRH de acuerdo a Ley.
- EL SUPERVISOR será responsable del control de calidad de las Obras ordenando al Residente de la obra, las pruebas de control requeridas.
- El SUPERVISOR de acuerdo a la Propuesta Técnica ofertada, será supervisor y ejecutor de los ensayos, protocolo y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de la Obra en todas sus etapas; será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, así como que cuente en forma permanente con un Supervisor en Obra.
- El SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvío vial y todo lo referente a las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de obra y lo indicado en el Contrato.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Residente de la obra, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. El Supervisor es responsable por los metrados que informa, pudiendo descontarse de sus pagos los metrados que no hayan sido realmente ejecutados, en caso de resolución contractual al Residente de la Obra. Asimismo, exigir al Residente de obra, el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad, medio ambiente e higiene industrial.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR previa autorización de la Entidad, la elaboración y presentación en los plazos de acuerdo a la normatividad vigente de los Expedientes y Presupuestos Adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Representante Legal de la Supervisión y el Residente de la obra.
- El SUPERVISOR no tendrá derecho a retribución de sus servicios que tengan por origen lo señalado en el numeral anterior.
- Vigilar que el Residente de la obra publique de acuerdo al cronograma aprobado por la Entidad los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular y supervisar que el Residente de la obra señale adecuadamente de acuerdo al cronograma aprobado por la Entidad los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

ING. Pedro S. Montesinos Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



- El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad, de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el período de responsabilidad por la ejecución de las Obras, según lo dispuesto Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225).
- En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- En el caso que la obra requiera de obras adicionales, será previa opinión del SUPERVISOR y autorización de la ENTIDAD y se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Es de responsabilidad del Supervisor seguir estrictamente los procedimientos para las ampliaciones de plazo de corresponder de acuerdo al Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo.
- Las valorizaciones de obra serán registradas a través del SEACE como indica la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD
- El cuaderno de obra será digital según lo establecido, en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

7. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Residente y sus Especialistas, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el cuaderno de obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.
- EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con El Residente de la obra, Especialistas y el GRH.
- El Supervisor analizará y evaluará las, muestras en el laboratorio de suelos y concreto o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros acreditados, de ser necesario. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación del GRH, El Supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación y de las pruebas necesarias que El Residente y sus Especialistas realizaran una vez concluidas las estructuras, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otros.
- EL SUPERVISOR elevará al GRH un informe especial sobre los resultados y conclusiones, señalados en el literal anterior, con la interpretación correspondiente de acuerdo con el expediente técnico y normas técnicas respectivas.
- EL SUPERVISOR debe exigir al Residente la presentación de ensayos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Residente, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que El Residente está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.
- EL SUPERVISOR está obligado a realizar los controles de los ensayos antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El Informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en las obras, durante la ejecución de la obra, comparándolos con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. El Informe Técnico será presentado al GRH y se incluirá en los Informes mensuales que presenta EL SUPERVISOR y será requisito

COPIA DE
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
HUÁNUCO
FIRMA DEL SUPERVISOR
ING. CARLOS ALBERTO MONTESINOS SOTO
ESPECIALISTA EN CONTROL DE OBRA
CIP N° 1778912



indispensable para la Recepción de la Obra. El Supervisor propondrá al GRH para su aprobación, los formatos que se usarán para el Control de las Obras. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas, la SUPERVISIÓN definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Residente, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.

8. RECURSOS E INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL GRH AL CONSULTOR.

El GRH proporcionará al Consultor, la siguiente información:

- a) Expediente Técnico de la Obra, que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Programa de Actividades, Planos a nivel de ejecución de Obra, Estudios Básicos de Topografía y de Mecánica de Suelos, entre otros.
- b) Contrato y/o Orden de Servicios del Residente
- c) Contrato y/o Orden de Servicios de Especialistas.
- d) Cualquier otra información técnica relacionada directamente con la ejecución de las obras.

Así mismo el GRH proporcionará apoyo al CONSULTOR en las coordinaciones que realice éste con otras Instituciones Públicas y Privadas, para la ejecución de la obra y toda la información necesaria de manera que permita desarrollar normalmente las actividades indicadas en los Alcances de los Servicios.

9. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISIÓN COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El SUPERVISOR deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

- a) **INFORME DE REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO (de acuerdo al Anexo N°01)**
La presentación del Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, formulando observaciones, conclusiones y- recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra. Dicho Informe Inicial deberá ser ingresado por Mesa de Partes luego de los diez (10) días calendario posterior a la presentación por el Residente, conforme al artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los Informes incluirán las alternativas y/o propuestas de solución pertinentes para corregir o modificar, con la debida anticipación, cualquier incompatibilidad en la elaboración del Expediente Técnico y del Proyecto de Inversión o con respecto a las condiciones existentes

- b) **Informe Mensual de Supervisión (de acuerdo al Anexo N°04)**
EL SUPERVISOR deberá entregar al GRH, informes mensuales de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Obra (según modelo que será entregado por el GRH), debiendo incluir los reportes de los especialistas del plantel, los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente.

Informe Mensual de las actividades Técnico - Económico - Administrativo de la Ejecución de Obra, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, El informe mensual deberá estar acorde a los lineamientos de la Directiva N°001-2022-

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. P. José Antonio Serrano
ESPECIALISTA EN CONTRATOS DE OBRA
CALLE CALICANTO 145 - HUÁNUCO
TEL: 051 1779112



119

OSCE-CD y los documentos para la presentación de la Valorización serán de acuerdo al anexo N°01 del cuadro siguiente:

Anexo N° 1 "Documentación para la presentación de la valorización"

N	Documentos de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización						
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables Diarios	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	Del Expediente Técnico
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	x	x	x	
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x	
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	x	x	x				
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	x				
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	x	x				
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x						x
7	Cálculo de reajustes	x	x	x				
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x						
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x						
10	Gráfico de la Curva S	x						
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	x	x				
12	Visitas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	x	x	x				
13	Factura correspondiente al monto y mes de la valorización	x	x	x	x	x	x	x
14	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	x	x	x
15	Anexos							
a	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x						
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x				
c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				x			
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					x		
e	Copia de las Tasas de intereses legales						x	
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra							x

c) Informes específicos de ocurrencias:

Deberán ser presentados dentro del plazo de 24 horas, se informará a detalle de las ocurrencias que por su grado de importancia tendrán que ser informadas a la entidad para que tome las acciones pertinentes.

d) Informes semanales (de acuerdo al Anexo N° 02)

Incluirá los acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana (según modelo que será entregado por el GRH), informará sobre materiales, equipos, personal del Residente y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al Residente, adjuntando como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de obra de la semana correspondiente. Deberá ser presentada los documentos Impresos los días lunes ingresada por mesa de partes del GRH.

e) Informes Especiales:

Deberán ser presentados de acuerdo a lo siguiente:

- Informes solicitados por el GRH dentro del plazo que esta considere de acuerdo a las circunstancias que el caso amerite. Si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, el GRH establecerá el nuevo plazo de presentación del Informe.
- Informe de oficio sin que lo pida el GRH cuando se trata de asuntos que requieran pronunciamiento o resolución del GRH promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer al GRH importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.



GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
 SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 ING. PÉRO VICTORIANO VILLALBA
 ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
 CIP N° 177512

120



- c. En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, hará un recuento de la acción tomada
- d. EL SUPERVISOR presentará el Informe de Término de Obra para la Recepción de la Obra.

Certificado de Conformidad Técnica

El SUPERVISOR presentará el certificado de conformidad técnica, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones de la obra, los planos post - construcción, los que deberán de estar firmados por el especialista competente, el inventario del mobiliario, así como el inventario valorizado de todos los equipos y sistemas instalados en obra; adjuntando a éstos últimos sus catálogos, manuales, garantías y protocolos y las actas donde conste la capacitación otorgada al personal designado por la ENTIDAD respecto al uso y mantenimiento de los equipos y sistemas que conforman la obra. Este certificado de conformidad técnica será entregado por el supervisor de obra, después de corroborar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, dentro de los cinco (05) días posteriores a la anotación en el cuaderno de obra del residente, donde comunica la culminación de la obra.

g) Informe de Finalización de Obra previo a la Recepción de la Obra:

El SUPERVISOR presentará el informe de la situación de obra previo a la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra terminada, la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones de la obra, los planos post - construcción, los que deberán de estar firmados por el especialista competente, el inventario del mobiliario, así como el inventario valorizado de todos los equipos y sistemas instalados en obra; adjuntando a éstos últimos sus catálogos, manuales, garantías y protocolos y las actas donde conste la capacitación otorgada al personal designado por la ENTIDAD respecto al uso y mantenimiento de los equipos y sistemas que conforman la obra. Este informe servirá para distribuir a los miembros del Comité de Recepción y será entregado cinco (05) días antes de la fecha programada para la Recepción de Obra.

h) Informe de revisión y conformidad de la liquidación del contrato de obra:

El Supervisor presentará dentro del plazo de quince (15) días de serle alcanzada la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por el Residente. Este informe tiene la finalidad de revisar y validar la Liquidación, Memoria Valorizada presentada por el Residente de obra, del inventario de equipos y sistemas instalados, y de los Planos Post-construcción que son "Conforme a los trabajos realmente ejecutados en Obra", suscribiéndolo en señal de conformidad.

i) Informe Final de Supervisión y Liquidación de los servicios de Supervisión:

Tiene la finalidad de dar una visión completa de los servicios de supervisión realizados, así como del costo final de dichos servicios. El informe se presentará en un ejemplar, dentro de los quince (15) días calendario siguiente de que la Entidad emita pronunciamiento que declare consentida la Liquidación del Contrato de Obra.

El Informe Final incluirá la Declaración Jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores que laboraron en la ejecución de la obra.

ING. P. TO S. Y. JONESTOS SERRANO
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912

HB
121



El Informe Final incluirá las recomendaciones para la conservación de las obras ejecutadas y una cinta de vídeo, editada profesionalmente, en la cual se muestre todo el proceso constructivo desde el inicio hasta la finalización de las obras.

10. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- a) EL SUPERVISOR tendrá la obligación de exigir al Residente y Especialistas contratados que cumplan con las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno haciendo de conocimiento al Residente y Especialista en contratos.
- b) EL SUPERVISOR designado podrá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
- c) EL SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en el presente Término de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa del GRH.
- d) Excepcionalmente, si durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro o riesgo la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, EL SUPERVISOR, podrá disponer las medidas de urgencia en la obra que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al GRH en el más breve plazo.
- e) Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias en obra que ameriten pronunciamiento de la supervisión, así como absolver las consultas del Residente y Especialistas, en la medida de sus facultades, de llevar dichas consultas a modificaciones del expediente técnico, trasladar a la Entidad, en el plazo legal establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, detallando ello en el mencionado cuaderno de obra.

11. CONDICIONES GENERALES.

- a) Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito del GRH.
- b) EL SUPERVISOR deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, su estructura de costos acorde con el formato de estructura de costos aprobado por el GRH.
- c) EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por el GRH para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y ejecución de la obra.
- d) EL SUPERVISOR deberá absolver las consultas del Residente y Especialistas con conocimiento del GRH en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.
- e) EL SUPERVISOR, cuando el GRH lo requiera, efectuará una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas Especiales de Construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar al GRH y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- f) EL SUPERVISOR hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos que sea necesario, EL SUPERVISOR recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados, debiendo informar al GRH.
- g) EL SUPERVISOR revisará, evaluará y juzgará las pruebas y ensayos de materiales realizados por El Residente y Especialistas.
- h) EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su Capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de esta obligación.
- i) EL SUPERVISOR, al término de la Obra, deberá entregar al GRH todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con el Informe Final,

COPIA
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
HUÁNUCO
INFORME DE OBRAS
ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

- cuaderno de obra. Esto no exime a EL SUPERVISOR que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.
- j) EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios del GRH para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe el GRH quienes verificarán el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo, su permanencia en la Obra y equipamiento ofrecido, para lo que se implementará un registro de asistencia.
- EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en éstos términos de referencia y la estructura de costo materia del contrato.



12. CONTROL DE LOS SERVICIOS.

La supervisión del servicio estará a cargo del administrador de contrato de obra que designe la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el cual será el interlocutor para todos los efectos del contrato de Servicios de Consultoría. El Consultor deberá coordinar en forma estrecha todas las acciones relacionadas al Contrato y mantendrá informado de los avances, los que se anotarán en el respectivo cuaderno de obra.

13. SEGUROS DE LA SUPERVISIÓN.

El Supervisor deberá contar necesariamente con una póliza de seguros contra accidentes personales y de reparación civil para cubrir los daños que pudieran sufrir su personal, de la ENTIDAD o terceros, por responsabilidad comprobada del personal del Supervisor, la que deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato o, dependiendo de cada caso, hasta que los servicios pactados hayan culminado.

Cualquier daño al personal, a las instalaciones, dispositivos eléctricos, vehículos o materiales de terceros, así como los robos o pérdidas de materiales por responsabilidad comprobada del personal del Supervisor, que no sea cubierto por el seguro respectivo o cuyo importe sobrepase los montos límites, serán de responsabilidad directa de la supervisión, debiendo ésta afrontar los gastos o pagos correspondientes.

Las pólizas de seguros solicitadas deberán estar vigentes durante todo el plazo del contrato o, dependiendo de cada caso, hasta que los servicios pactados de cada personal hayan culminado.

El Supervisor, presentará evidencia de la contratación y el mantenimiento de estos seguros y el respectivo pago de las primas, al GRH, para su respectivo trámite de valorizaciones.

14. MEDIOS OFICIALES PARA NOTIFICACIÓN

En caso que el domicilio legal del consultor se encuentre fuera de la ciudad de Huánuco en forma obligatoria deberá contar con un domicilio sucursal del consultor en cualesquiera de la capital de los distritos de Huánuco, Amarilis y Pillcomarca. En dicho domicilio el GOREHCO notificará todo documento generado durante la consultoría sin limitación alguna. Se requiere que dicho domicilio se encuentre con atención disponible desde el inicio de la prestación del servicio hasta la aprobación o consentimiento de la liquidación del servicio de supervisión.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro S. Valdivia Sotiano
ESPECIALISTA EN CONTRATOS DE OBRA
CIP N° 177512



ASÍ MISMO A EFECTOS DE MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONSULTOR DEBE ACREDITAR UN CORREO ELECTRÓNICO VALIDO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES. Quedando claro que la notificación por este medio tiene la misma validez (computo de plazos, etc.) cuando el consultor no sea ubicado en los domicilios consignados.

A efectos de implementar el domicilio sucursal y el correo electrónico deberán firmar obligatoriamente una declaración jurada, indicando el domicilio y correo electrónico valido, en la firma de contrato.

15.ADELANTOS

Adelanto Directo

La Entidad otorgará un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original. El Contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y acompañada del comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

16.FORMA DE PAGO

- La forma de pago será por TARIFA que será calculado en forma diaria y pagado en forma mensual, contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo (mensual) y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Residente. Asimismo, será obligatoria la presencia de la supervisión, exigiéndole estar a tiempo completo (jornada laboral diaria) durante la ejecución de todas las partidas contempladas en el proyecto.
- Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que dicho pago se encontrara supeditado a la ejecución efectiva de sus actividades que el supervisor debe realizar, ya que no resulta razonable exigir que la Entidad efectúe pagos sin recibir una contraprestación por ello.
- El último pago será a la aprobación del informe final, así como a la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los plazos establecidos en las Bases y el Contrato.
- En caso que el SUPERVISOR mantenga alguna deuda derivada del Contrato de Supervisión con la Entidad, ésta podrá retener el monto adeudado, comunicando por escrito tal hecho a la Supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Residente, la Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Supervisor dentro de los (15) días calendario siguiente a la conformidad de la consultoría.

Nota importante:

El contrato de supervisión culmina con la recepción y presentación del informe final.

17.RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se aplicará los Artículos 164°, 165°, 166° y 167° del Reglamento y en conformidad del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si el Supervisor demuestra deficiencia, negligencia o incumplimiento de los servicios de acuerdo a los Términos de Referencia, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO solicitará

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. P. C. S. Montalvo, Domingo
Ejecutivo de Contratación



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

146
124



revertir el incumplimiento bajo apercibimiento. Si continuara o se repitiera por segunda vez esta situación, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO podrá resolver el Contrato en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en los documentos contractuales.

CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECÍFICOS.



a) CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir por El Residente y Especilistas de la obra que minimice por lo menos los siguientes impactos ambientales en la ejecución del proyecto de infraestructura citado:

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
1. Proyecto no deberá ocasionar el deterioro de la vegetación natural en sus alrededores o áreas aledañas.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista de la fauna y flora.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes, y otras obras para el control de la erosión.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de la obra de infraestructura del GRH. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de aguas superficiales y subterráneas, en áreas verdes.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas. Proveer si se requiere incineradores.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que EL Residente tenga en cuenta como mínima las siguientes directrices:

1. Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de los diversos establecimientos en cuestión.
2. La obra deberá contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores, así como el área respectiva para el funcionamiento del comedor.
3. El área de la obra, deberá ser tratada de tal modo que se elimine o se mitigue los focos infecciosos (relleno sanitario, lagunas de estabilización, etc.) y de zonas industriales o con altos niveles de contaminación (emisiones, ruido, etc.).

Con el fin de cumplir con las tipologías del Impacto y las medidas de mitigación EL SUPERVISOR debe garantizar que EL Residente evite, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

- Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, entre otros, en el

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 Ing. Pedro C. Amador Sotomayor
 Exp. N° 177012

125



- lugar de la obra, así como en el Campamento, si lo hubiera.
- Contaminación del aire con pólvoras, cenizas, gases y material particulado.
 - Contaminación sonora en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
 - Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
 - Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el Campamento.
 - Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
 - Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
 - Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades;
 - Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción, por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.
 - Ejecución de caza ilegal o depredadora por parte de los trabajadores de la construcción.
 - Agresión o Interferencia en las costumbres de pequeñas comunidades rurales (en casos aplicables), por parte de los trabajadores de la construcción.

Para ello se deberán adoptar las siguientes medidas:

- Mantener un esquema eficiente de conservación del Sitio de Obras para prevenir daños y erosiones por descargas de agua mal controladas.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo.
- Prever en el campamento tachos de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquidos.
- Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, y campamento.
- Desmontar, demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que pueden constituir, en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

b) CRITERIOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL ESPECÍFICOS

EL SUPERVISOR deberá velar y hacer cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional y Salud en el Trabajo propuesto por el Residente y/o Especialista, de manera estricta de tal forma que cree las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz en la ejecución del proyecto de infraestructura.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá exigir que el Residente ejecutor de las obras, tenga en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que será aprobado por el Supervisor.
- Contar con su propio reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo propuesto por el Residente y/o Especialista.
- Controlar la utilización de los implementos de seguridad adecuados y que sean aplicables a las labores específicas durante la ejecución del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Pedro Pablo Cárdenas Soriano
Especialista en el Manejo de Obras
Cul N. 177242



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

118
126

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



- Realizar las respectivas capacitaciones y sensibilización al personal de obra en cumplimiento del Programa de capacitación previsto dentro del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con el Programa de inspecciones y auditorías, en cumplimiento de los objetivos y metas de mejora en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Elaborar el Plan de respuesta ante emergencias en concordancia con el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Contar con adecuados mecanismos de supervisión y control, que aseguren el control de los riesgos laborales mediante el control de una cultura de la prevención eficaz.
- Llevar un registro de enfermedades profesionales que se detecten en los trabajadores antes durante y después de la obra, dando el aviso correspondiente a la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de seguridad vigente.



19. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes se sujetarán, según establecido en el artículo 223, 243, 245 y 251 del RLCE. Asimismo, para el caso de conciliación o arbitraje el contratista se deberá al ámbito de la jurisdicción de la provincia de Huánuco.

1. Cámara de comercio de Huánuco.
2. Centro de arbitraje del OSCE.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. FRANCISCO MICHIGUINOS SERRANO
ESPECIALISTA EN CONTRATOS DE OBRA
CIP N° 177512

H9
127

ANEXO N° 01

INFORME INICIAL



EL SUPERVISOR ES RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME INICIAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CONTENIDO,

1. RESUMEN EJECUTIVO

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Objetivo del Informe de Diagnóstico
- 1.3 Metodología de elaboración del Informe
- 1.4 Documentos Revisados
- 1.5 Personal participante y actividades realizadas en la elaboración del Informe
- 1.6 Ficha informativa del proyecto, conteniendo los siguientes datos:
Nombre de la Obra, Residente, Especialistas, ubicación, monto contratado, plazo de ejecución, supervisor externo, consultor que elaboró el proyecto, modalidad del contrato, monto de los adelantos, vigencia de cartas fianzas, seguros y otros que estime pertinente.

2. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- 2.1 Presupuesto de Obra:** Verificará los cálculos del presupuesto y del análisis de costos unitarios presentados por el Residente, confrontando con el expediente técnico.
- 2.2 Metrados:** Verificar la existencia de todas las planillas de metrados según la relación de las partidas, verificar los cálculos, y verificar la compatibilidad con los planos y las especificaciones técnicas.
- 2.3 Especificaciones Técnicas:** Verificar si corresponden a cada partida que conforman el presupuesto de obra y verificar la compatibilidad con los análisis de costos unitarios.
- 2.4 Calendario de Avance de Obra:** Revisar el Calendario de Avance de Obra valorizado, GANTT, CPM, presentado por el Residente y adecuarlo a la fecha de inicio de obra.
- 2.5 Cronograma de utilización de adelantos:** Revisar la programación de utilización de adelantos, directo y para materiales, debiendo estar adecuado a la fecha de inicio de obra.
- 2.6 Disponibilidad del terreno y canteras:** Verificar la existencia del documento que acredite la libre disponibilidad del terreno y de las canteras.

3. TRABAJOS DE CAMPO

- El Supervisor deberá realizar, analizar e informar sobre los siguientes trabajos de campo:
- 1.1 Libre disponibilidad de terreno:** Verificar que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio cultural de la Nación.
 - 1.2 Trazo y replanteo topográfico:** Verificar el estudio topográfico del Expediente Técnico con relación al terreno.
 - 1.3 Suelos:** verificar INSITU la consistencia del estudio de mecánica de suelos.
 - 1.4 Canteras:** Verificar la calidad, ubicación y la disponibilidad de uso.
 - 1.5 Punto de Agua:** Identificar la ubicación de la fuente de agua propuesta.
 - 1.6 Otras que considere necesario el supervisor.**

4. VIGENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO;

Efectuada la revisión del expediente técnico y los trabajos de campo, el supervisor determinará la vigencia del expediente técnico, asimismo identificará los posibles adicionales y/o deductivos de obra.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Anexos
Acta de entrega de terreno y panel fotográfico.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
CIP N° 177512
Ing. Percy S. Venturinos Soriano
ESPECIALISTA CONTRATADO DE O.C.A.



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

128



La presentación del informe diagnóstico y vigencia del expediente técnico será dentro de los **15 días calendarios de iniciado sus servicios**, El informe será presentado debidamente foliado y anillado en 01 original y 02 copias, visadas y firmadas por el Supervisor en todas sus hojas.

Por cada día de atraso en la presentación del Informe Inicial, se le aplicará al supervisor la penalidad establecida en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De comprobarse que el contenido de la información no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve daño y perjuicio al GRH, esta será causal de resolución de contrato.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
INVENTARIO DE PLANOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS
ESPE - C. N° 1772412



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

124
129

ANEXO N° 02

CONTENIDO MINIMO DEL INFORME SEMANAL DE SUPERVISIÓN



Los informes semanales deberán tener el siguiente contenido:

1. Datos generales de Obra y Supervisión.
2. Acciones realizadas y resultados obtenidos.
 - 2.1 Avances realmente ejecutados versus lo programado.
 - 2.2 Consultas y/o solicitudes relevantes del Residente efectuado mediante cuaderno de obra.
3. Anexos: Adjuntar como mínimo 06 fotos del detalle constructivo, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresos a color y copias del cuaderno de Obra de la semana correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. C. *[Signature]*
ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE OBRAS
N.º 177512



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

124
132

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

ANEXO N° 03
INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° De _____ al _____



GENERALIDADES

Obra :
Meta Física :
Distrito :
Provincia :
Departamento :

II. DATOS GENERALES

2.1 Contrato de Obra N° :
Fecha de Suscripción :
2.2 Residente :
2.3 Monto del Contrato de Obra :
(Incluido. IGV) : S/.
2.4 Plazo de ejecución :
2.5 Supervisor de Obra :
2.6 Contrato de Supervisión N° :
Fecha de Suscripción :
2.7 Monto del Contrato de Supervisión :
(Incluido. IGV) : S/.
2.8 Fecha de entrega de terreno :
2.9 Fecha de inicio de obra :
2.10 Fecha de término contractual :
2.11 Ampliaciones de plazo:
R. G. R. N° : Fecha :
N° de días :
Desde : Hasta :
Causal :
2.12 Adicionales de Obra
R. E. R. N° : Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal :
2.13 Deductivo de Obra
R. E. R. N° : Fecha :
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal :
Seguros: Vigencia, renovación :

III. DOCUMENTOS DE LA VALORIZACIÓN:

Estos Documentos será adjuntados acorde al Anexo N°01 "Documentación para la presentación de la valorización" - DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD y cumplir estrictamente los plazos en dicha norma.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 Ingr. Pedro S. Montesinos Soriano
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN
 CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



- e) Evaluará y comparará entre el avance programado y el realmente ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si las hubiera, y de las disposiciones tomadas para superarlos.
Programar y cuantificar los "avances" para el siguiente mes, tanto físico como valorizado.
Levar el récord de índices de seguridad y accidentes de obra.
Alertar de previsibles dificultades futuras y las soluciones que se propone adoptar o que ya adoptó, sugiriendo la intervención del GRH, si lo considera necesario o indispensable.
- h) i) Apreciaciones del Supervisor sobre:
- Ritmo de avance de la obra.
 - Desempeño del personal asignado a la obra.
 - Abastecimiento de materiales a la obra,
- j) Juicio crítico sobre la actuación del Residente en su conjunto.



D) ANEXOS:

- a) Fotografías Impresas a color de los detalles de los procesos constructivos de las diversas actividades que conforman la obra, secuencial y sistematizado del proceso constructivo (una por actividad, el resto en archivos digitales), panorámicas de la Obra (06 fotos como mínimo en formato Jumbo), físico y digital.
- b) Videos narrados y editados en secuencias, que muestren el proceso del avance constructivo de cada una de las actividades que conforman la obra.
- c) Calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Estado situacional de las Cartas Fianza, precisando su fecha de vencimiento.
- e) Vigencia de los Seguros.
- f) Copias de las comunicaciones más importantes Intercambiadas con El Residente y/o Especialistas o con terceros.
- g) Copias del Cuaderno de Obra y del Cuaderno de Supervisión.
- h) Copia de cargos de la presentación de los informes semanales.
- i) Presentar los documentos por la cual se certifique que los materiales, insumos y equipos cumplen con las especificaciones técnicas.
- j) Otros, de corresponder, que se ajustan a los alcances descritos en este anexo.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. PEDRO S. MALLANOS SOTO
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
CIP 117794E

Los Informes Mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente, contabilizadas a partir del primer día hábil del mes siguiente, ingresadas por Mesa de Partes.

Nota:

Toda la información impresa del Informe Mensual debe también presentarse en formato digital en un CD o DVD.

ANEXO N° 05

CONTENIDO MINIMO DEL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN



1. Antecedentes del Contrato de supervisión: fecha de suscripción de Contrato, modalidad de Contrato, fecha de entrada en vigor, fecha de inicio de los Servicios, plazo del Contrato de supervisión, fecha de término previsto de los Servicios precio original del Contrato y precio final del Contrato.
2. Descripción de los Servicios
3. Descripción de las obras sujetas a supervisión.
4. Acciones realizadas y resultados obtenidos.
- 4.1 Antecedentes del Contrato de ejecución de la obra sujeta a supervisión: fecha de suscripción de Contrato, modalidad de Contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de entrega de adelanto en efectivo, fecha de entrega de terreno, fecha de inicio contractual, fecha de término contractual, prórrogas de plazo y fecha final de terminación de los Servicios, precio original del Contrato, incrementos reconocidos y precio final del Contrato.
- 4.2 Acciones de control administrativo: relación, fechas de inicio y término, de obra, sustituciones y participación de los especialistas de la obra, reclamos realizados, indemnizaciones pagadas y pendientes en relación a las pólizas de seguro contratados, Subcontratos efectuados, etc.
- 4.3 Acciones de control de la calidad de obra; modificaciones aprobadas a los planos y a las especificaciones técnicas, defectos de construcción encontrados, corregidos y no corregidos, penalidades por defectos no corregidos, resultados de los análisis y pruebas y ensayos de calidad realizadas.
- 4.4 Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluye archivos en formato de texto, hoja de cálculo y AutoCAD, grabados en CD).
- 4.5 Acciones de control del plazo de ejecución de obra: plazo original de ejecución; ampliaciones de plazo denegadas o aprobadas por variaciones de obra, eventos compensables denegados o reconocidos y otros; plazo final de ejecución; retrasos y penalidades por retraso, avance físico de obra por especialidades, cuadros comparativos de avance físico de obra, gráficos comparativos de avance de obra valorizado, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global y por especialidad y otros.
- 4.6 Acciones de control del costo de ejecución de obra: precio original del Contrato de ejecución de obra; incrementos aprobados sobre el precio original por variaciones de obra, eventos compensables reconocidos y otros, liquidaciones mensuales pagadas, deducciones por defectos no corregidos, liquidación y precio final del Contrato, estado de valorizaciones del Contrato principal y otros.
- 4.7 La revisión y conformidad a la Memoria Valorizada y los planos de replanteo "según lo construido", que el Residente presente, incluyendo los referidos al catastro de las instalaciones, los manuales de operación así como la garantía de los equipos instalados por el Residente. Y recomendaciones para el mantenimiento y conservación de las obras.
- 4.8 Anexos: Controles y pruebas de calidad. Fotografías del avance de las diferentes etapas de obra. Copia de las comunicaciones enviadas por la supervisión, copia de las comunicaciones recibidas por la supervisión.
- 4.9 El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización
5. Liquidación Final de los Servicios de Supervisión
 - 5.1 Valorización final de los Servicios
 - 5.2 Costo total por obra y costo por el total de las obras.
 - 5.3 Pagos a cuenta (Liquidaciones mensuales), montos totales por obra y las fechas de pago. Resumen de pagos (gastos total por obra y gasto total de las obras).
 - 5.4 Saldo a favor o en contra del Consultor.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. Percy S. Córdova
ESPECIALISTA EN OBRAS Y SUPERVISIÓN
CALLE CALICANTO 145 - AMARILIS - HUÁNUCO



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

PA
135

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

ANEXO N°06

DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA



Los documentos necesarios a presentar son los siguientes:

1. Cálculos de liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra.
2. Informes mensuales de supervisor.
3. Valorizaciones mensuales según expediente técnico base.
4. Valorizaciones de adicionales y/o deductivos.
5. Presupuestos adicionales.
6. Presupuestos deductivos.
7. Resoluciones.
8. Contrato, adendas y bases de contrato.
9. Otros informes de supervisor (compatibilidad, recepción de obra, informe final y otros).
10. Documentos al Residente.
11. Documentos recibidos del GRH (GRI, SGOS, SGL, etc.). Copias de: C/P, facturas de pago, retenciones, tributos del supervisor, etc.
12. Expediente técnico base proporcionado al supervisor por el GRH incluyendo planos (obligatoriamente).
13. Documento de asignación de funciones.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. P. LUIS FERNANDO SANCHEZ
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
CEP N° 1779/12

**ANEXO N° 08
ESTRUCTURA DE COSTOS**



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

128
736



ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN
COSTO DIRECTO (GASTOS I)

ITEM	DESCRIPCIÓN	Profesión	UNIDAD	% Participación	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S./u	VALOR TOTAL S./
					N° VECES	Tiempo		
PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO								
Plazo de ejecución de Obra: 365 días calendario								
1.00	PERSONAL DE OBRA							
INGENIERIA								
Personal Profesional Clave								
1.01	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto especialista en Hospitales	mes	100%	1.00	12.00	13,000.00	156,000.00
1.02	Arquitecto especialista en Infraestructura de Salud	Arquitecto	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.03	Ingeniero especialista estructural	Ing. Civil	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ing. Sanitario	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.05	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ing. Electricista o Mecánico Electricista	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.06	Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ing. Mecánico Electricista	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.07	Ingeniero Especialista Instalaciones de Comunicaciones	Ing. De Sistemas o Electrónico	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.08	Ingeniero Especialista en Equipamiento Biomédico	Ing. Electrónico o Mecatrónico	mes	100%	2.00	12.00	10,000.00	240,000.00
1.09	Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones	Ing. Civil	mes	100%	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.10	Especialista Legal	Abogado Especialista	mes	100%	1.00	3.00	10,000.00	30,000.00
1.11	Especialista en dossier de calidad de obras civiles y estructuras	Ingeniero Civil	mes	100%	1.00	6.00	10,000.00	60,000.00
1.12	Prevenционista de Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Ingeniero Civil o Ing Ambiental o Ing Insutrial	mes	100%	1.00	12.00	9,000.00	108,000.00
1.13	Especialista PWD	Ing. Especialista	mes	1.00	1.00	12.00	10,000.00	120,000.00
1.14	Especialista BM	Ing. Civil o Arq	mes	50%	1.00	12.00	9,000.00	54,000.00
Personal Profesional Asistentes								
1.14	Ingeniero o Arquitecto Asistente de Supervisión	Ingeniero Civil o Arquitecto	mes	100%	1.00	12.00	8,000.00	96,000.00
1.15	Asistente de Campo I	Bachiller Ing. Civil o Arq	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00
1.16	Asistente de Campo II	Bachiller Ing. Civil o Arq	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00
Personal Administrativo								
1.17	Administrador de Obra	Lic en Administración o Contador Público	mes	100%	1.00	12.00	5,000.00	60,000.00
1.18	Asistente Administrativo	Bachiller en Adm	mes	100%	1.00	12.00	3,500.00	42,000.00
Personal Técnico								
1.19	Técnico en Instalaciones eléctricas	Técnico Electricista	mes	20%	1.00	4.00	3,000.00	2,400.00
1.20	Técnico en instalaciones sanitarias	Técnico Sanitario	mes	20%	1.00	4.00	3,000.00	2,400.00
1.21	Técnico en Instalaciones Mecánicas	Técnico Mecánico	mes	20%	1.00	4.00	3,000.00	2,400.00
TOTAL COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN								1,933,200.00
TOTAL COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN								1,933,200.00

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 Ing. Pedro Montesinos Serrano
 ESPECIALISTA EN CONTRATO DE OBRA
 CIP N° 177912



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

138



Obra	EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL TINGO MARÍA - PROVINCIA LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO" HOSPITAL II-2
Ciente	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
Lugar	HUÁNUCO - LEONCIO PRADO - TINGO MARÍA

MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD (MESES)	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL S/
I	COSTO DIRECTO				
1	ANALISIS DE GASTOS I	GLB	12	S/ 161,100.00	S/ 1,933,200.00
II	COSTO INDIRECTO (GASTOS GENERALES)				
1	ANALISIS DE GASTOS II	GLB	12	S/ 18,718.33	S/ 224,620.00
Total de Gastos Costo Directo + Indirecto S/					S/ 2,157,820.00

DESCRIPCION			
COSTO DIRECTO	S/	S/ 1,933,200.00	100%
COSTO DE GASTOS GENERALES (12.03%)	S/	S/ 224,620.00	12.03%
UTILIDAD (10%)	S/	S/ 193,320.00	10.00%
SUB TOTAL	S/	S/ 2,351,140.00	
IMPUESTOS GENERALES A LAS VENTAS (IGV 18%)	S/	S/ 423,205.20	
TOTAL DE COSTO DE SUPERVISIÓN	S/	S/ 2,774,345.20	

COORDINADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN
 SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
 HUÁNUCO
 DISTRITO DE TINGO MARÍA
 C/ LOS ANGELES S/N
 TEL: 054 222 177912

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
----------	--

131
139



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA OBRAS Y SUPERVISIÓN
Especialista en Instalaciones Sanitarias
CIP N° 177912

B.1

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. **JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISION**
Formación Académica:
Ingeniero Civil o Arquitecto Titulado
2. **ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD**
Formación académica
Arquitecto, titulado.
3. **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL**
Formación Académica:
Ingeniero Civil o Ingeniero Estructural titulado
4. **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS**
Formación Académica
Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario Ambiental, titulado.
5. **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
Formación Académica
Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Eléctrico, titulado
6. **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS**
Formación Académica
Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico, titulado.
7. **ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES**
Formación Académica
Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero de Comunicaciones, titulado.
8. **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO MEDICO**
Formación Académica
Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico, titulado.
9. **ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES**
Formación Académica
Ingeniero Civil, titulado.
10. **ESPECIALISTA LEGAL**
Formación Académica
Abogado, titulado.
11. **ESPECIALISTA EN DOSIER DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS**
Formación Académica
Ingeniero Civil, titulado



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»



12. PREVENCIÓNISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Formación Académica

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial titulado

13. ESPECIALISTA PMO

Formación Académica

Ingeniero Civil o Arquitecto

14. ESPECIALISTA BIM

Formación Académica

Ingeniero Civil o Arquitecto titulado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. JEFE DE EQUIPO DE SUPERVISIÓN

Tipo de Experiencia

Experiencia no menor a **Seis (06) años** como Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o supervisor de obra y/o supervisor especialista y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obras, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o en infraestructura de salud y/o Infraestructura Educativas en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

2. ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD

Tipo de Experiencia

Experiencia efectiva no menor a **cuatro (04) años** Arquitecto Especialista en Infraestructura de Salud y/o Especialista de Arquitectura, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Residente en la Ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud y en obras de infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

3. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Tipo de Experiencia

Experiencia efectiva mínima de **cuatro (04) años** como especialista en estructuras en

COBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
ING. PASCAL COLLAO
ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE SALUD
CALLE CALICANTO 145 - HUÁNUCO
TEL: 052 512124



la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Residente de Obras en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

4. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero en Instalaciones Sanitarias, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o residente de obra; en la Ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **cuatro (04) años** como Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Residente de Obras en Ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructuras de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

6. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **cuatro (04) años** como Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructuras educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

7. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como Especialista en Cableado



Estructurado y sistemas electrónicos y/o Especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones y/o Especialista en Instalaciones de Comunicación y/o Ingeniero Especialista en Comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica y/o Ingeniería Electrónica y/o seguridad electrónica y/o instalaciones de sistemas de comunicaciones y/o instalaciones de redes informáticas, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra en obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativa, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

8. ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO BIOMEDICO

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como Especialista en Equipamiento Médico y/o Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Especialista en Equipamiento Hospitalario, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o residente de obra; en la ejecución de obras similares al objeto de convocatoria y/o infraestructura de salud, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

9. ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACIONES

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como Especialista en costos y valorizaciones y/o costos y/o presupuestos y/o metrados y/o valorizaciones y/o especialista en metrados y/o jefe de oficina de ingeniería (planeamiento y costos) y/o liquidación de obra. en la supervisión de obra y/o inspección de obra y/o residente en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, y/o infraestructura de salud y/o infraestructura educativa; durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

10. ESPECIALISTA LEGAL

Experiencia:

Experiencia efectiva no menor a **dos (02) años** como Especialista Legal en Contrataciones y/o Jefe y/o Responsable del Área Legal en la ejecución y/o supervisión en obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

11. ESPECIALISTA EN DOSIER DE CALIDAD DE OBRAS CIVILES Y ESTRUCTURAS

Experiencia:

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Peto Anicetinos Serrano
ESPECIALISTA EN METRADO Y VALORIZACIONES
CALLE CALICANTO 145

855
143



Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como especialista en control y dossier de calidad y/o ingeniero de calidad y/o control y producción en la supervisión de obra y/o inspección de obra y/o residente en ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria, y en obras de edificaciones y obras general; durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

12. PREVENICIONISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a **tres (03) años** como especialista en Seguridad y Salud en Obra y/o Especialista en Seguridad de Obra e Higiene Ocupacional y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Mitigación y Medio Ambiente, en la Supervisión de obra y/o Inspección de obra y/o Ejecución de obras en infraestructura de salud y/o infraestructura educativas, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

13. ESPECIALISTA PMO

Experiencia

Experiencia efectiva no menor a **dos (02) años** como Especialista y/o Dirección y/o Control de Gestión de Proyectos en la ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

14. ESPECIALISTA BIM

Experiencia

Experiencia efectiva mínima de **Dos (02) años** de haber participado como especialista BIM en la ejecución de obras en general, durante un periodo de no mayor de veinticinco (25) años a la fecha de presentación de propuestas, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
Ing. Reynaldo M. MASHIMO SOTO
Especialista en Supervisión de Obras
Calle Callacanto 145 - Amarillis - Huánuco



GERENCIA REGIONAL
DE INFRAESTRUCTURA

SUBGERENCIA DE OBRAS
Y SUPERVISIÓN

«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

Requisitos:

N	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	LAPTOP	01
2	IMPRESORA	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **Una (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes

Servicio de Consultoría de Obra para supervisión de Ejecución de Obra: Mejoramiento y/o Refacción y/o Mantenimiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Renovación y/o Ampliación y/o Remodelación de Establecimientos de salud tales como Puestos de Salud y/o Centros de Salud y/o Hospitales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIALIZADO EN CONTRATOS DE OBRA
C.I.F. N° 477942

³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelación en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado (...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debería reconocerse la validez de la experiencia".



adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmenete, y no mediante declaración jurada.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN

Ing. Pedro A. Montesinos Sotano
ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	75 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2.0¹⁹ veces el valor referencial: 75 puntos</p> <p>M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: 65 puntos</p> <p>M > 1.0²⁰ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 55 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	25 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 25 puntos</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²⁰ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial

M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos

[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>1. Plan de trabajo debiendo guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo y de acuerdo a las funciones y deberá realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Metas y Obligaciones de asistencia técnica ✓ Relación de Actividades ✓ Metodología de la supervisión ✓ Programación GANTT y CPM ✓ Matriz de responsabilidades ✓ Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la presente consultoría de supervisión de obra. <p>2. Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la Obra, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión ✓ Descripción de actividades propias de la supervisión ✓ Descripción de criterios sobre calidad del servicio <p>3. Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión ✓ Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional ✓ Protección de propiedades e instalaciones de terceros ✓ Manejo de desperdicios ✓ Salud ocupacional <p>4. Sistemas de Mitigación de Impacto Ambiental, deberá considerarse como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Medidas de Mitigación de Impactos Ambientales ✓ Medidas de Reparación y/o Compensación de Impactos Ambientales. <p>5. Control de calidad técnica de la obra, control de plazos de ejecución y control económico de la obra, deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Control de calidad técnica de la obra ✓ Control de plazos ✓ Control económico de la obra ✓ Control de riesgos en obra. ✓ Control de calidad técnica de la obra, control de plazos de ejecución y control económico de la obra <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Administrador del Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador del Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
3	Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.	1/5000 del monto del contrato de supervisión; por cada día de incumplimiento en obra.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
4	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del Administrador del Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
5	<i>En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.</i> ²³	1 UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe del Administrador del Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
6	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra digital	1/5000 del monto del contrato de supervisión, por día.	Según informe del Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
7	Cuando el contratista incumpla con entregar el Informe de Revisión del Expediente Técnico que establece el Artículo 177 del Reglamento, en el plazo establecido por dicho artículo	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
8	Cuando el supervisor no cumpla con revisar y entregar el calendario de avance de obra valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, presentado por el contratista, en un plazo de dos (02) días calendario, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	0.5 UIT , por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
9	CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL Cuando la Supervisión no cumpla con presentar el calendario de permanencia de los profesionales acreditados (personal clave de acuerdo al coeficiente de participación) en un plazo máximo de tres (03) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.	0.5 UIT , por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
10	No comunica al GOREHCO en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones)	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
11	No informar y/o advertir a la Entidad del	1/2000 del monto del	Según informe del

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

	incumplimiento del contratista que ejecuta la obra respecto de su personal propuesto en su oferta técnica.	contrato de supervisión, por ocurrencia.	Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
12	No asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	1/1000 del monto del contrato de supervisión, por cada falta.	Según informe del Adm. de Contrato y V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
13	No cumple con la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento ante adicionales del contrato de supervisión.	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
14	En caso que el SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia no presente las valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales, mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunta el panel fotográfico y/o videos, de mismo por no hacer evidenciar la presencia del plantel técnico por especialidad mediante imágenes fotográficas en la ejecución conforme lo señalado en los Términos de Referencia	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
15	Presentar documentación de adicionales y/o deductivos sin sustento técnico y de acuerdo a lo especificado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
16	Cuando se verifique el incumplimiento de los términos establecidos en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, que señala: "(...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra digital y emite el certificado de conformidad técnica , que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra digital dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo."	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada día.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
17	No verificar la presentación en los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento o presentar sin sustento técnico, el calendario de avance de obra actualizado, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión
18	Por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
19	Por presentar consultas a la Entidad, sin sustento técnico y/o fuera de los plazos establecidos en el artículo 193 del RLCE y/o por no emitir opinión debidamente motivados, sustentados y cuantificados,	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión

	basados en los informes de sus especialistas según la consulta planteada.		
20	Por presentar un informe sin sustento técnico (cálculos errados y/o incoherencias en su contenido) de la liquidación de obra (cálculos detallados), que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Residente y/o Especialistas formular observaciones sin sustento técnico y/o fuera del plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
21	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Supervisor no realiza las pruebas o ensayos en la ejecución de las partidas para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	1/2000 del monto del contrato de supervisión, por cada ocurrencia en la obra	Según informe del Administrador de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
22	Por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas o partidas ejecutadas no de acorde a las especificaciones técnicas y otro acto que deriven de pagos indebidos.	1 UIT , por cada ocurrencia.	Según informe del Adm. de Contrato con V°B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN SIN SUSTENTO TECNICO Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando entregue documentación sin sustento técnico o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, información requerida, etc.). La multa será por cada ocurrencia.	(0.5) UIT ; por cada ocurrencia	Según informe del Adm. de Contrato con V° B° del Sub Gerente de Obras y Supervisión.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
	Tipo y número del procedimiento de selección					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original		días calendario		
		Ampliación(es) de plazo		días calendario		
		Total plazo		días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
Fecha final de la consultoría de obra						

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ⁴¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 16-2023-GRH/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.